

Guatemala-Honduras, la Instancia Ministerial de la Unión Aduanera, emitirá y adoptará, en los términos del Artículo 55 del Protocolo de Guatemala, *mutatis mutandis*, los actos jurídicos que sean necesarios; las Resoluciones emitidas por la Instancia Ministerial entrarán en vigor en la fecha en la cual se adopten, salvo que en la misma se señale otra fecha, debiendo publicarse por los Estados Parte.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de la Instancia Ministerial-UA No. 37-2018 de fecha 28 de junio de 2018, la Instancia Ministerial de la Unión Aduanera entre la República de Guatemala y la República de Honduras, resuelve ampliar el plazo al que se refiere el numeral 2 de la parte resolutive de la Resolución UA No. 36-2018, hasta el 8 de noviembre de 2018, para que las autoridades competentes de los Estados Parte, analicen y resuelvan sobre el uso de la FYDUCA y otras declaraciones aduaneras para documentar las transferencias o exportaciones de mercancías comunitarias no exceptuadas de la libre circulación sometidas a los regímenes de los Decretos No. 37-84 de Honduras y No. 29-89 de Guatemala y sus reformas.

POR TANTO,

En ejercicio de las funciones que le asigna el artículo 27, literal m) del Decreto 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo,

ACUERDA:

Artículo 1. PUBLICAR: El presente Acuerdo Ministerial, en el que se da a conocer la **Resolución de la Instancia Ministerial-UA No. 37-2018 de fecha 28 de junio de 2018**, mediante el cual **ACUERDA:** 1. Ampliar el plazo al que se refiere el numeral 2 de la parte resolutive de la Resolución UA No. 36-2018, hasta el 8 de noviembre de 2018, para que las autoridades competentes de los Estados Parte, analicen y resuelvan sobre el uso de la FYDUCA y otras declaraciones aduaneras para documentar las transferencias o exportaciones de mercancías comunitarias no exceptuadas de libre circulación sometidas a los regímenes de los Decretos No. 37-84 de Honduras y No. 29-89 de Guatemala y sus reformas. 2. La presente Resolución entrará en vigor a partir de esta fecha y será publicada por los Estados Parte.

Artículo 2. Por considerarse que esta Resolución de la Instancia Ministerial es de observancia general y para los efectos correspondientes, el Ministerio de Economía publicará en su sitio Web, <http://www.mineco.gob.gt> la Resolución de la Instancia Ministerial -UA- No. 37-2018 a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3. El presente Acuerdo Ministerial deberá ser publicado en el Diario de Centro América y puesto en el Sitio Web del Ministerio de Economía.

COMUNÍQUESE

ACISCLO VALLADARES URRUELA



JULIO ENRIQUE DOUGHERTY MONROY
VICEMINISTRO DE INTEGRACIÓN Y COMERCIO EXTERIOR



MINISTERIO DE ECONOMÍA

Acuérdase PUBLICAR: El presente Acuerdo Ministerial, en el que se da a conocer la Resolución de la Instancia Ministerial-UA No. 37-2018 de fecha 28 de junio de 2018.

ACUERDO MINISTERIAL No. 293-2018

Guatemala, 09 de julio de 2018

EL MINISTRO DE ECONOMÍA

CONSIDERANDO:

Que conforme a los términos del artículo 55, numerales 6 y 7 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana -Protocolo de Guatemala- y en el marco del proceso de Unión Aduanera